



# Resolución Directoral

N° 060 -2025 DE/ENAMM

Callao, 11 FEB 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 002-2025 de fecha 03 de febrero del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...);*



Que, mediante Solicitud S/N, registro N° 0095 de fecha 10 de enero del 2025, el servidor Luis Alberto JAMBO Guevara, solicita se le otorgue una beca integral de estudios a favor de su hija Mary Carmen JAMBO Ramírez, estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria para el semestre 2025-I, por la causal "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador", comprendida en el Reglamento de Becas y Descuentos de la ENAMM;

Al respecto, el artículo 10° del referido reglamento en su inciso b) modificado con Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023, establece lo siguiente: b) "(...) *En el caso del beneficiario de la beca por la causal "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador" únicamente deberá aprobar la totalidad de cursos llevados en el ciclo o semestre inmediato anterior*";

A su vez, establece en su artículo 24°, modificado por Resolución Directoral N° 328-2024 DE/ENAMM de fecha 07 de noviembre de 2024 que: *"Las becas por la causal "Ser trabajador o Hijo de trabajador", son integrales o parciales. El estudiante para acceder al beneficio del otorgamiento beca integral de estudios (100% de la cuota por enseñanza) debe acreditar pertenecer al quinto superior o haber obtenido un promedio ponderado no menor de QUINCE (15) en el semestre académico inmediato anterior, además pertenecer a la promoción con la ingresó. Para el beneficio de beca parcial (50% de la cuota por enseñanza) debe acreditar pertenecer a su promoción con la que ingresó; y haber obtenido promedio ponderado no menor de CATORCE (14) en el semestre académico inmediato anterior. Para ambos casos, no comprende ciclos de verano, nivelación, ni exámenes de aplazados"*;

Asimismo, mediante informe N° 001-2025/PERS de fecha 15 de enero del 2025, la Sección de Personal detalla que el servidor Luis Alberto JAMBO Guevara se encuentra prestando servicios en la Secretaría General desde el 01 de junio del 2016, no habiendo sido sancionado por medida disciplinaria (falta grave) ni actualmente se encuentra sujeto a un procedimiento administrativo y cumple con el tiempo de servicios como trabajador de la ENAMM establecido para poder acceder al beneficio del otorgamiento de Beca;

Que, se ha verificado el historial académico de la estudiante en el cual aprobó la totalidad de las asignaturas del octavo ciclo del referido programa en el semestre 2024-II. En atención a lo antes expuesto, corresponde que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 24, 25 y 26 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, se apruebe el otorgamiento del beneficio de beca integral de estudios para la estudiante Mary Carmen JAMBO Ramírez por la causal "Hijo de Trabajador";

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** beca integral de estudios por el Semestre Académico 2025-I a favor de la estudiante Mary Carmen JAMBO Ramírez del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por la causal de "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Juan Carlos GONZALES Injoque  
00931597

